



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-MPMA

Moyobamba, 06 FEB. 2020

VISTO:

Nota Informativa N° 064-2020-MPM/GPPyDI de fecha 16 de enero del 2020, Nota Informativa N° 0158-2020-MPM-GDT de fecha 30 de enero del 2020, Informe N° 014-2020-MPM/GAF/OL de fecha 03 de febrero del 2020, Nota Informativa N° 016-2020-MPM-GAF de fecha 03 de febrero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece lo siguiente: "Contenido del expediente de contratación": 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 064-2020-MPM/GPPyDI de fecha 16 de enero del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite al Gerente Municipal, asignación presupuestal y certificación de crédito presupuestal, para la ejecución de la IOARR: "Reparación de Pavimento; en el (la) del a Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16, de la localidad de Moyobamba, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín" con Código Único de Inversión N° 2471665, según el siguiente detalle:

Meta	: 084- Reparación de Pavimento; en el (la) del a Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de Mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Rubro	: 07- Fondo de Compensación Municipal.
Específica de Gasto	: 26.23.23- Costo de Construcción por Contrata.
Monto	: S/ 1,090,842.59,488.86

Que, mediante Nota Informativa N° 0158-2020-MPM-GDT de fecha 30 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite al Gerente Municipal, requerimiento para proceso de selección para ejecución de obra del proyecto denominado "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código único de inversión N° 2471665.

Que, mediante Informe N° 014-2020-MPM/GAF/OL de fecha 03 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, aprobación de Expediente de Contrataciones de la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código único de inversión N° 2471665, cuyo monto del valor referencial es S/ 1,090,842.59 (Un Millón Noventa Mil ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles).

Que, mediante Nota Informativa N° 016-2020-MPM-GAF de fecha 03 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, aprobación de expediente de contratación, de la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con código único de inversión N° 2471665, cuyo monto del valor referencial es S/ 1,090,842.59 (Un Millón Noventa Mil ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles), incluido los impuestos de Ley; corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación simplificada-Obras.

Que, mediante proveído de fecha 05 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía, aprobando el expediente de contratación.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2020-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Contratación de la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. DOS DE MAYO CDRA. 02 A LA CDRA. 16, DE LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Obra
PROCEDIMIENTO	Adjudicación simplificada.
MONTO DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 1,090,842.59 (Un Millón Noventa Mil ochocientos Cuarenta y Dos con 59/100 soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados – CCP N° 027-2020
PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	No Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.